



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-45634299- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP-SOSA, Yessica Eileen

---

**VISTO**, el EX-2025-45634299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, propicia el otorgamiento de la autorización para conducir Vehículos Oficiales al agente SOSA, Yessica Eileen, pertenecientes al Patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Secretaría General y se determinó que la Dirección de Automotores Oficiales (DAO) se encuentre bajo la órbita de la Subsecretaría de Administración;

Que, se ha estipulado en el Anexo II del Decreto N° 23/24 las acciones que estarán a cargo de la Dirección de Automotores Oficiales (D.A.O.);

Que, por el Anexo Único del Decreto N° 928/2007, se aprueba el Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales y se establece que la entonces Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales (D.A.E.O.) es el Organismo Ejecutor y Coordinador de dicho Reglamento;

Que, en esta inteligencia, resulta de la estructura orgánico – funcional de la Secretaría General que la Dirección de Automotores Oficiales (D.A.O.) es el Organismo Ejecutor y Coordinador en todo lo atinente a la temática referida a vehículos y automotores terrestres;

Que, el Capítulo 1 del Decreto N° 928/07 y su modificatorio Decreto N° 525/12 estipula el alcance del “Reglamento de Automotores Oficiales” en relación al uso, adquisición, mantenimiento, guarda y reemplazo de automotores oficiales pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que, el Capítulo 4 del referido Decreto establece las “Responsabilidades de las Oficinas descentralizadas. Uso Debido. Uso Responsable. Autorizaciones. Prohibiciones. Abastecimiento de Combustibles. Accidentes. Seguros. Sumarios”, determinando que será responsable quien tiene a cargo la flota en cada Jurisdicción, debiendo informar periódicamente a la D.A.O. su

nómina de choferes y/o conductores;

Que, la D.A.O. se encuentra facultada para autorizar excepcionalmente la conducción de vehículos oficiales por parte de otros agentes o funcionarios a los habitualmente designados al efecto, quienes deberán cumplimentar todos y cada uno de los requisitos establecidos para aquellos por el Reglamento de Automotores Oficiales, según las previsiones contenidas en el Cap. V, punto 5.1.22 del Reglamento referenciado;

Que, de ello acaece y se encuentra expresamente prohibida la conducción, por parte de agentes designados excepcionalmente, de cualquier automotor oficial con la licencia de conducir vencida o sin autorización suficiente, según surge del Artículo 4.3.2 del Anexo I del mencionado decreto;

Que, deviene en una carga directa e indelegable para el agente autorizado a la conducción de vehículos oficiales la acreditación en el debido tiempo y forma su habilitación para conducir, como así también cualquier otra modificación en las categorías de vehículo para las que se encuentre autorizado;

Que, el Ministerio de Seguridad ha adunado la respectiva solicitud de autorización excepcional mediante Formulario para Autorización de Conducción de Vehículos Oficiales;

Que, el agente SOSA, Yessica Eileen (DNI N°39.491.341- Clase 1995) acredita Licencia de Conducir N° 39491341, Categorías Habilitantes: A.1.4 B.2 D.4 G.1 G.2 G.3, otorgada por la Municipalidad de Hipolito Yrigoyen, vigente y cuyo próximo vencimiento operará en fecha 03 de diciembre de 2027, habiendo cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en los términos del Decreto N° 928/07 y su modificatorio;

Que, en virtud de las acciones y funciones designadas al citado agente por la Jurisdicción requirente, y circunstancias obrantes que acreditan la imposibilidad de poder cubrir las tareas con los Planteles Básicos correspondientes al Agrupamiento-Servicios u otro, categoría chofer/eresa, conductores habitualmente designados al efecto, se considera oportuno y conveniente recurrir de modo transitorio al referido mecanismo de excepción;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el Capítulo 5, punto 5.1.22, del Decreto N° 928/07 y modificatorio y del Decreto N° 4/20 y su modificatorio Decreto N° 23/24;

Por ello,

## **LA DIRECTORA DE AUTOMOTORES OFICIALES**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar excepcionalmente y bajo exclusiva responsabilidad del/a funcionario/a que promueve la gestión, al agente SOSA, Yessica Eileen (DNI N° 39.491.341– Clase 1995), Licencia de Conducir N° 39491341, Categorías Habilitantes: A.1.4 B.2 D.4 G.1 G.2 G.3, otorgada en fecha 12 de diciembre de 2025 por la Municipalidad de Hipolito Yrigoyen, a la conducción de vehículos automotores oficiales pertenecientes al Patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de la índole de sus funciones, cuando se carezca de conductores y las circunstancias así lo ameriten, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que la autorización prevista en el Artículo 1°, será transitoria y mantendrá su validez durante el período de vigencia de la licencia de conducir habilitante de titularidad del agente, debidamente acreditada ante la Dirección de Automotores Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, cuyo próximo vencimiento operará en fecha 03 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la Dirección de Automotores Oficiales podrá revocar unilateralmente la autorización excepcional conferida por el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que el agente deberá informar a la Dirección de Automotores Oficiales, los cambios en categorías habilitadas a conducir cuando así se produjeren, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° de presente.

**ARTICULO 5°.** Establecer que el agente deberá respetar y cumplimentar las normas vigentes sobre uso debido, tenencia, guarda, mantenimiento, prohibiciones y utilización de la documentación (Libreta de Servicio y de Viajes), perteneciente al Registro Oficial que conduzca (R.A.E.O. N° 928/07).

**ARTICULO 6°.** Registrar, dar al SINDMA, notificar al agente, comunicar a la Superintendencia de Seguridad Region Interior Oeste II del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.